

Resolución del Rector UCA/R188REC/2022 por la que se aprueban las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UCA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/24

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la siguiente **convocatoria conjunta** que agrupa todas las movilidades salientes (excepto las prácticas y **Erasmus+ Saliente KA131**) relacionadas con los estudiantes de grado, máster y doctorado.

Esta convocatoria abarca las siguientes líneas de actuación:

- Movilidad **Erasmus+ Saliente KA171** (terceros países no asociados al programa) dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.
- Movilidad **Santander-UCA Internacional** (universidades de Iberoamérica, Norte de África, Asia Central, Estados Unidos y Australia), dirigidas a estudiantes de Grado solamente.
- Movilidad del **Programa de Intercambio de Movilidad Académica (PIMA)**, (universidades de Chile, Brasil, Argentina, Cuba, Guatemala y Colombia) dirigidas a estudiantes de Grado de la Escuela Superior de Ingeniería y de la titulación del Grado en Enología.

La convocatoria establece unos requisitos generales que son aplicables a varios tipos de movilidades de manera global y unos criterios y condiciones específicas que son propias de cada tipo de programa. Los solicitantes se atenderán tanto a los requisitos generales como a los particulares con el fin de presentar sus solicitudes de forma adaptada a cada programa concreto.

Los estudiantes que soliciten la ayuda del programa **Erasmus+ KA171**, podrán realizar dos tipos de movilidad: movilidad presencial, desplazándose a la universidad de destino durante el período de estancia correspondiente y movilidad combinada, que tiene un período presencial y otro virtual.

El Programa Erasmus+ se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). El programa de movilidad Santander-UCA Internacional está cofinanciado por el Banco de Santander y con fondos propios. El programa PIMA cuenta con fondos conjuntos de la OEI y de la Junta de Andalucía.

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES


- 1.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes del Programa ERASMUS+, o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	1/19	


- 1.2. **Estar matriculado en alguna titulación oficial de Grado, Máster o Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz** durante el curso académico **2022/2023**, o acreditar que se está en proceso de formalizar la matrícula. En este último caso, la movilidad no podrá realizarse si no se formaliza dicho proceso de matriculación antes. No obstante, podrán presentar además su solicitud aquellos estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:
 - 1.2.1. Los estudiantes provenientes de otras universidades que hayan solicitado traslado de expediente para continuar sus estudios en la UCA para el curso 2023/24, previa aportación de la documentación pertinente que acredite su traslado académico, y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.
 - 1.2.2. Los estudiantes UCA que hayan interrumpido sus estudios y que no se encuentren matriculados en la universidad durante el curso 2022/23, pero que vayan a retomar sus estudios matriculándose en el curso 2023/24 en la misma titulación para dicho curso previa aportación del expediente académico y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.
- 1.3. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de estudiantes de la Universidad de Cádiz con nacionalidad extranjera para estancias en su propio país.
- 1.4. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad Erasmus+, al amparo de la presente convocatoria, siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Grado, Máster o Doctorado, **no exceda de 12 meses**. No obstante, en el Grado de Medicina, los estudiantes podrán realizar períodos de movilidad de hasta 24 meses.
- 1.5. Requisitos específicos para el Programa de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA):
 - Red de Ingeniería para Cooperación al Desarrollo: Ser estudiante del último curso de los grados de la Escuela Superior de Ingeniería y tener superados al menos 180 créditos de dicha titulación.
 - Red de Enología: Ser alumno del Grado en Enología y tener superados al menos 120 créditos de la titulación, entre los que se encuentre la asignatura “Prácticas Integradas Enológicas”.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Número de plazas de cada programa de ayudas de movilidad (ver Anexo I).
- 2.2. Duración de las plazas de cada programa de ayudas de movilidad (ver Anexo I).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	2/19	

- 2.3. Tal y como indica la [guía de uso del ECTS](#) de la Comisión Europea, se recomienda el siguiente número de créditos ECTS como carga de trabajo de los estudiantes:
- Estancia de un curso académico completo: 60 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Estancia de un cuatrimestre / semestre: 30 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Estancia de un trimestre: 20 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Con carácter excepcional, especialmente en el caso de los estudiantes que estén realizando en la UCA un itinerario de doble titulación -y basados en criterios académicos-, los responsables de movilidad internacional de cada centro podrán autorizar estancias con cargas académicas superiores.
- 2.4. Dotación económica de cada programa de ayudas a la movilidad (ver Anexo I). Los alumnos acogidos a la movilidad combinada sólo recibirán ayuda financiera para el periodo de estancia física realizada en destino (siempre y cuando cumplan con el nº mínimo de días establecido para cada programa). Así pues, no recibirán ayuda financiera para el período virtual que lleven a cabo desde España, aunque forme parte de su movilidad combinada.
- 2.5. Todos los estudiantes seleccionados, independientemente de que realicen una movilidad presencial o combinada, deberán elaborar el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*). En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*)**, suscrito por el estudiante y firmado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino). Las copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del estudiante, del coordinador académico del intercambio y del responsable de movilidad del centro. Además, antes de iniciar la movilidad, deberá entregarse una copia de dicho documento tal y como se indica según sea el caso:
- Estudiantes de Grado y Máster deberán entregar una copia en la secretaría de su campus.
 - Los estudiantes de Doctorado deberán entregar una copia en la secretaría de la Escuela de Doctorado.
- Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrá hacer cambios dentro del plazo establecido por la secretaría de cada campus.
- 2.6. El estudiante deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello, su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
- 2.7. Los estudiantes de Máster tendrán que realizar la movilidad antes de la lectura del TFM para que las competencias adquiridas en la movilidad puedan incorporarse al mismo, no admitiéndose la movilidad de estudiantes que hayan superado todos los créditos de sus estudios, aunque mantengan abierta su matrícula.
- 2.8. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en la UCA para el curso 2023/24 o encontrarse en proceso de realizarla.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	3/19	



- 2.9. En el programa Erasmus+ KA171, el estudiante tendrá la posibilidad de realizar la movilidad de una de las siguientes maneras: combinada (virtual + desplazamiento físico a destino, cumpliendo con el nº mínimo de días establecido para cada programa, o física en destino, cumpliendo con el nº mínimo de días establecido para cada programa.
- 2.10. En todos los programas podrán realizarse prolongaciones de estancia siempre y cuando el beneficiario cuente con el visto bueno de la universidad de destino y de su responsable académico en la UCA.
Estas prolongaciones no tendrán financiación adicional. En algunos casos podrán ser susceptibles del pago de tasas de matrícula en las universidades de destino.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Antes de hacer la solicitud, el solicitante deberá comprobar, a través de las páginas web de las universidades de destino deseadas, las titulaciones impartidas, los planes de estudios ofertados, el catálogo de cursos disponibles, la duración de los correspondientes semestres, los requisitos académicos y los requisitos adicionales (por ejemplo: acreditaciones de idiomas necesarias) que dichas universidades requieran y cumplirlos.
- 3.2. De manera general, podrán convocarse dos diferentes fases o períodos de solicitud a lo largo del presente curso académico, al objeto de flexibilizar el proceso y cubrir el mayor número de plazas posible. En la primera fase se podrá optar por realizar la movilidad durante el primer semestre, el segundo semestre o el curso académico completo 2023/24. En caso de convocarse una segunda fase, sólo se podrá realizar la movilidad durante el segundo semestre del curso 2023/24.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes *on-line* permanecerá abierto, hasta el **13 de enero de 2023 (hasta las 23:59 horas)**. Una vez finalizado, se procederá a la selección de estudiantes, cerrándose provisionalmente el acceso a la solicitud. Posteriormente, se podrá volver a activar el acceso a la solicitud *on-line* en una segunda fase, cuyos plazos serán oportunamente difundidos, para poder optar a las plazas que hayan quedado vacantes en cada uno de ellos.
- 3.4. Forma de **presentación de solicitudes**:
- La solicitud *on-line* estará disponible en la página web de cada programa de ayudas de movilidad: Convocatorias activas. Cualquier incidencia que se produzca en la solicitud *on-line* deberá comunicarse a través del CAU de la Oficina de Internacionalización, dentro del apartado específico de cada programa, antes de finalizar el plazo de solicitud: <https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>.
 - Los estudiantes del centro adscrito Virgen de Europa deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a los responsables de movilidad de su centro (estos estudiantes no podrán solicitar las Becas UCA Internacional).
 - Para los estudiantes que opten por las Becas Santander-UCA Internacional, además de hacer la solicitud online de la UCA, tendrán que registrarse en el portal del Santander <https://app.becas-santander.com> e inscribirse en el apartado “Becas Santander estudios-UCA Internacional alumnos de grado. Curso 2023/2024”. Plazo: 13 de enero de 2023 (23.59 horas).
- 3.5. **Documentación a adjuntar en formato PDF en la solicitud *on-line***.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVVY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVVY4HM43Y7MY	Página	4/19




- a) **Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor.** Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias.
- b) **Copia del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN)** facilitado por la entidad bancaria de una cuenta de la que el solicitante habrá de ser el titular.
- c) **Acreditación de nivel de idiomas.** Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: [CSLM Reconocimiento de títulos](#).

3.6. El estudiante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** (hasta un máximo de diez opciones) de las plazas ofertadas en la página web de cada programa, independientemente de las opciones que aparezcan en la aplicación. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el estudiante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia u otro distinto.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 4.1. Finalizado cada período de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes.
- 4.2. El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la relación provisional de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación o admitidas a trámite en la página web de cada programa. El estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus, el estado actualizado de su solicitud (Rechazada, Pendiente de Subsanar o Pendiente de Coordinador de Centro) en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#). Los solicitantes dispondrán de un **plazo diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <http://cau-rii.uca.es>.
- 4.3. Una vez resueltas las alegaciones y corregidos los errores, se procederá a la publicación de la relación definitiva de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación y admitidas a trámite. Posteriormente se procederá a la baremación de las solicitudes. El órgano responsable de cada programa, en su caso, seleccionará a los estudiantes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo (Anexo I) y el orden de preferencia indicado en las solicitudes. En el caso de los doctorandos, es necesario tener aprobado el plan de investigación de la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.
- 4.4. El órgano responsable de la baremación en cada programa asignará en la aplicación de movilidad los destinos según los resultados del procedimiento indicado en el punto 4.3.
- 4.5. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el expediente académico.
- 4.6. El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la **resolución de**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	5/19	

adjudicación provisional de las plazas en la página web de cada programa. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#).

- 4.7. Una vez publicada la resolución provisional de estudiantes seleccionados, se establece un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de las alegaciones ante el Vicerrector de Internacionalización, a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <http://cau-riii.uca.es>.
- 4.8. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente resolverá las alegaciones presentadas y elevará la propuesta al Vicerrector de Internacionalización que dictará **resolución de adjudicación definitiva**, que se publicará en la web de cada programa de ayudas.
- 4.9. En caso de no poder acceder a alguno de los destinos solicitados, el órgano responsable de cada programa podrá ofrecer al estudiante las plazas que en ese momento no estén cubiertas, aunque no aparezcan indicadas en su solicitud, correspondiendo al estudiante la decisión de aceptar alguna de ellas o de renunciar a su solicitud.
- 4.10. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.11. Los seleccionados deberán cumplimentar y subir a la aplicación de gestión del programa el **formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la beca**, disponible en la web de cada programa, en el **plazo de cinco días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación. **En el caso de que un estudiante resulte beneficiario, en cada fase de solicitud, en más de un programa de ayudas, deberá elegir y aceptar uno únicamente y, por tanto, rechazar el resto.** Si un estudiante seleccionado no presenta el formulario de aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a llamar al primer suplente. Los suplentes serán llamados por orden, en caso de renuncia de la beca por el titular o de imposibilidad de poder llevar a cabo la estancia por parte del titular.
- 4.12. A partir de la publicación del Listado de Estudiantes Seleccionados, el órgano responsable de la selección, si es el caso (excepto para los programas UCA Internacional, en los que no está permitido), informará sobre cualquier cambio del estado del expediente del estudiante (suplencias y cambios de destino) a través del sistema CAU (<http://cau-riii.uca.es>) indicando NIF, nombre y apellidos del estudiante, código de plaza, y nuevo estado de expediente.
- 4.13. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los seleccionados, aunque serán las universidades socias las que acepten en última instancia al candidato. La admisión final de la plaza de movilidad quedará, por tanto, condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos de admisión de la universidad de destino (especialmente los relacionados con la capacidad idiomática y adecuación de los estudios) y, por tanto, a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	6/19	

- Requisitos idiomáticos específicos para el programa UCA Internacional (ver Anexo I).
- Para el resto de universidades, el estudiante tendrá que consultarlo en sus respectivas páginas web.

4.14. En los programas Erasmus+ KA171, UCA Internacional para Grado, y PIMA, en el caso de que la universidad de destino deniegue la aceptación del estudiante, éste pasará automáticamente al segundo destino, y si esta circunstancia volviera a ocurrir, al tercero, y así sucesivamente hasta agotar las opciones indicadas en su solicitud. Así pues, no podrán añadirse nuevos destinos. En el caso de que al estudiante le fuera denegada la admisión en los destinos indicados en su solicitud, causará baja del programa y la plaza se adjudicará al primero de la lista suplente que corresponda.

4.15. Notificaciones sobre el proceso:


- 4.15.1. El Vicerrector de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de las resoluciones de adjudicación de cada fase y del Listado de Estudiantes Seleccionados 2023/24 en la **página web de cada programa de ayudas de movilidad**.
- 4.15.2. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de cada programa para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la Oficina de Internacionalización.

5. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

5.1. Obligaciones y recomendaciones para los seleccionados:

Los candidatos seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria, quedan obligados a:

- 5.1.1. El estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el certificado *software* de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>). Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.
- 5.1.2. El estudiante seleccionado formalizará su matrícula en la Universidad de Cádiz para el curso 2023/24 en las mismas condiciones que lo haría si cursara sus estudios en la UCA.
- 5.1.3. El estudiante deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello, su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
- 5.1.4. El estudiante deberá presentar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello, la póliza del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	7/19	

seguro obligatorio, que cubra todo el período de estancia, **que establezca la universidad**, y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero.

Los estudiantes beneficiarios de ayudas Santander-UCA Internacional con destino a Estados Unidos y Australia tendrán que contratar el seguro propio de cada universidad socia:

- Geneseo College-Universidad Estatal de Nueva York: precio aproximado 500 \$.
- University of Southern Mississippi: precio aproximado 840\$.
- Universidad Tecnológica de Sídney: precio aproximado 500 \$.
- Para el resto de universidades de destino, el estudiante deberá consultarlo en la web propia de cada universidad.

- 5.1.5. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, suscrito por el estudiante, firmado y sellado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino). Copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del estudiante, del coordinador académico del intercambio y del responsable de movilidad del centro.

Además, antes de iniciar la movilidad, deberá entregarse una copia de dicho documento tal y como se indica según sea el caso:

- o Estudiante de Grado y Máster deberán entregar una copia en la Secretaría de su campus.
- o Estudiante de Doctorado deberán entregar una copia en la Secretaría de la Escuela de Doctorado.

Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se podrá hacer cambios dentro del plazo establecido por la Secretaría de cada campus.

- 5.1.6. El estudiante deberá presentar en la universidad de destino los documentos adicionales exigidos por ésta para la preparación de la carta de aceptación. Además, en caso de ser necesario para la realización de su estancia, el estudiante deberá solicitar y formalizar el visado de estudiante.

- 5.1.7. Remitir a la Oficina de Internacionalización de la UCA a través de la plataforma establecida para ello, el **Certificado de Llegada de la UCA** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación.

- 5.1.8. **Realizar la estancia en la universidad de destino** durante el **curso académico 2023/24**, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de acogida.

- 5.1.9. Permanecer en la universidad destino un periodo físico ininterrumpido de:

- un mínimo de 2 meses (60 días) en el programa Erasmus+ KA171
- un mínimo de 3 meses (90 días) en el programa UCA Internacional
- un mínimo de 3 meses (90 días) en el programa PIMA.

El periodo de estancia física en destino con una duración inferior al mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	8/19	

UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado, siempre que sea superior al mínimo establecido y teniendo en cuenta el número máximo de meses financiados por cada organismo financiador.

- 5.1.10. Si el participante tiene que interrumpir su movilidad debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por cada programa de ayudas) antes de cumplir el período mínimo de estancia, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos. Asimismo, es responsabilidad del estudiante comunicar su baja a todos los organismos implicados (Universidad de Cádiz, universidad de destino, alojamiento, coordinadores...).
- 5.1.11. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- 5.1.12. La gestión del viaje, la búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la universidad de destino **no son responsabilidad de la UCA, sino** que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino facilita para estos fines. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.
- 5.1.13. Entregar el **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino.
- 5.1.14. Tramitar el **reconocimiento académico** de Grado, Máster o Doctorado, según se indica en el apartado 6 de las bases de esta convocatoria.
- 5.1.15. Para los programas Erasmus+, enviar el **Informe Final + o Módulo de Beneficiario (BM)** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico de la UCA.
- 5.1.16. Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la **Misión consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	9/19	

recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

5.1.17. Toda persona que realice una movilidad internacional será la responsable de verificar la apertura de las fronteras hasta su destino final, así como las posibles restricciones exigidas por las autoridades de los distintos países a los ciudadanos de nacionalidad española o procedencia desde España. Para ello recomendamos visitar la página web del [Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#).

5.1.18. Es responsabilidad del estudiante guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.

5.1.19. En caso de no llevarse a cabo la movilidad por causas ajenas a la Universidad de Cádiz (excepto fuerza mayor indicado en el apartado 5.1.11), los estudiantes serán responsables de los gastos realizados previamente.

5.1.20. Aquellos alumnos que estén pendientes de devolución de dinero (o parte, en el caso de que esté fraccionado el pago) de cualquier programa de movilidad de cursos anteriores, no podrán recibir la beca para la que hayan sido seleccionados en la presente convocatoria (podrán ser seleccionados, pero no se les pagará hasta que no abonen lo que deben).

5.1.21. Cualquier otra que determinen los organismos financiadores y/o la universidad socia.


5.2. **Renuncias:** Si el estudiante seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.), la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado según la normativa económica del programa de ayudas correspondiente.

Asimismo, la renuncia a la movilidad por el participante fuera del plazo establecido, excepto casos de fuerza mayor, podrá conllevar una penalización de participación el año siguiente en la Convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.

5.3. Los estudiantes seleccionados para realizar una movilidad virtual deberán realizar todos los trámites relacionados con el desarrollo de su actividad académica e inscripción como estudiante de movilidad quedando únicamente excluido de esta obligación la contratación del seguro.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

6.1. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, que contemplará el plan de estudios a realizar en la universidad de destino. En éste, podrá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	10/19	

incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan.

- 6.2. No podrán ser objeto de inclusión en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudio y su posterior reconocimiento aquellas asignaturas no superadas en más de cuatro convocatorias. Se excluyen de este cómputo las convocatorias no presentadas.
- 6.3. Los estudiantes de Grado o Máster deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios, de acuerdo con el número de meses de su estancia, un mínimo de créditos ECTS, tal y como se detalla a continuación:
 - Estancia de un trimestre: un mínimo de 6 créditos ECTS.
 - Estancia de un cuatrimestre / semestre: un mínimo de 9 créditos ECTS.
 - Estancia de un curso completo: un mínimo de 18 créditos ECTS.
- 6.4. Los estudiantes de Doctorado deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios la propuesta de investigación a desarrollar en el destino; 25 horas de formación corresponden a un 1 crédito ECTS reconocido.
- 6.5. El estudiante deberá estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas o períodos de investigación en el extranjero (en caso de Doctorado) que vayan a ser objeto de reconocimiento a su regreso. Es responsabilidad del estudiante que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas o investigación que no hayan sido incluidas en los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculadas en movilidad. Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas o períodos de investigación en el extranjero que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.
- 6.6. Finalizada la estancia, el estudiante de Grado o Máster deberá entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.
- 6.7. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado deberá entregar en la Oficina de Posgrado donde se encuentre matriculado un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia** emitido por el responsable de la universidad de acogida debidamente firmado y sellado por dicha institución y una **Memoria Final de la Estancia**, que deberá elaborar el propio estudiante.
- 6.8. El estudiante de Grado o Máster, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, la **Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS** que contemplará el plan de estudios reconocido en la Universidad de Cádiz, y entregarla posteriormente en la Secretaría de su campus. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2024 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	11/19



- 6.9. El estudiante de Doctorado, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá realizar en la Oficina de Posgrado los trámites oportunos para obtener el reconocimiento de su movilidad en su Programa de Doctorado. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2024 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.10. El sistema de transposición de calificaciones que se aplicará se basa en la herramienta informática desarrollada por el Vicerrectorado de Internacionalización, cuyo cálculo se realizará con base en las siguientes tablas de equivalencias: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#). Cada centro podrá adoptar una tabla de equivalencias distinta siempre que lo autorice la Comisión Permanente de la Comisión de Internacionalización. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las tablas seleccionadas por el centro, e incluidas en la herramienta informática, se publicarán en su página web.

7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

- 7.1. La cuantía de la ayuda está destinada a **sufragar parcialmente** los gastos de viaje, alojamiento y manutención. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento de cada programa dictadas por la Comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.

- 7.2. El participante que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el período de estudios previsto** perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al período efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido el período mínimo establecido en cada programa**. El estudiante queda, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Si el participante tiene que interrumpir su período de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por cada programa de ayudas) antes de cumplir el período mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos.

Si el participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al organismo financiador a través de la Universidad de Cádiz la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

- 7.3. El participante deberá además enviar a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, usando la plataforma establecida para ello, el **Certificado de**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	12/19	

llegada de la UCA en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por esta, en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para seguir recibiendo el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío del mismo o de cualquier otro documento necesario para ello supondrá un retraso en el abono de la misma.

7.4. Las cuantías de las ayudas económicas son las que figuran en el Anexo I.

7.5. El número máximo de meses a financiar son:

- Erasmus+ KA171, Santander Santander-UCA Internacional y PIMA-Red de Ingeniería: 5 meses (150 días).
- PIMA-Red de Enología: 3 meses (90 días).

7.6. El **pago de la ayuda** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

- Un **pago inicial** del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web de cada programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.
- Un **pago final**, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:
- Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:
 - a) El **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.
 - b) Para el programa **Erasmus+ KA171**, enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- Formalizar el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas y/o plan de investigación cursadas o desarrollado en la universidad de destino antes del 30 de noviembre de 2024.
- Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el participante haya presentado la **documentación correspondiente, tramitado el reconocimiento de créditos** dentro de los **plazos fijados** y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	13/19	

fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

8. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para los estudiantes extranjeros beneficiarios de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA (Máster, Grado, Doctorado), gestionada tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español. En el caso de ser estudiante de doble título, podrá ser beneficiario de un programa Erasmus+ únicamente con destino a uno de los socios del convenio de doble título.

- A) En cada fase de solicitud, el estudiante solo podrá ser beneficiario de una única beca de entre todos los programas de movilidad ofertados en la presente convocatoria y en la convocatoria Erasmus+ KA 131 para el curso académico 2023/2024.
- B) No podrá ser seleccionado aquel estudiante que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad, del coordinador UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o del Vicerrector de Internacionalización. En estos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

9. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau-rii.uca.es>), en el apartado específico de cada programa de ayudas de movilidad.


10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	14/19	

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES


La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz, en el día de la fecha.

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29

de julio El Vicerrector de Internacionalización

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	15/19	

ANEXO I:

A.) Requisitos lingüísticos

En general para todos los programas, se requiere el nivel de idioma de la enseñanza según las indicaciones de la Universidad de acogida.

En el programa UCA Internacional además se especifica:

- Universidad Tecnológica de Sídney:
<https://www.uts.edu.au/study/international/essential-information/entry-requirements/english-language-requirements>
- University of Southern Mississippi: TOEFL o IELTS, si procede; se requiere una puntuación mínima en el TOEFL de 525 (PBT), 197 (CBP), o 71 (IBT)
- Universidad Estatal de Nueva York en Geneseo College: tener acreditado un nivel de inglés con una puntuación mínima 79 del TOEFL, o el nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

B.) Criterios de selección de estudiantes Erasmus+ KA171, UCA INTERNACIONAL Y PIMA

Los criterios a tener en cuenta en el proceso de baremación serán los siguientes:

1. Valoración del expediente académico para Grado y Máster: se establecerá a través de una fracción cuyo numerador es el producto de la nota media del estudiante por los créditos superados, y el denominador, el número de créditos de la titulación con mayor número de créditos de la UCA. **(Ponderación del 70%)** [Siempre que hayan superado el mínimo de 48 créditos]:

$$\text{Valoración expediente} = \frac{\text{Nota media} * \text{Créditos Superados}}{\text{Máximo Créditos UCA}}$$

En el caso de Doctorado, tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.

2. Título acreditado de la lengua en la que se imparte la docencia o cualquier otro. Se valorará la acreditación de idioma según la siguiente tabla **(Ponderación del 30%)**:

Nivel de idioma acreditado (MCERL)	Valor asignado
B1	1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	16/19	

B2	3
C1 o superior	5

Tabla 1. Valoración del nivel de conocimiento oficial de idiomas (MCERL: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

C.) RELACIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES ERASMUS+ KA171, UCA Internacional y PIMA

La relación de plazas disponibles y la duración de los estudios podrá consultarse en la página web: <https://internacional.uca.es/category/salientes/estudiantes/estudiantes-en-curso/> según programa.

Las plazas ofertadas, según los acuerdos interinstitucionales firmados con las universidades socias, pueden verse modificadas durante el período de la convocatoria, selección y aceptación.

D.) Dotación económica.

1.) ERASMUS+: KA171 (terceros países no asociados al programa).

La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Los estudiantes seleccionados podrán optar a la adjudicación de ayudas económicas. Se ha de tener presente que ser estudiante Erasmus+ no implica, necesariamente, el derecho a ser beneficiario de una ayuda económica. La cuantía económica mensual de las ayudas, en caso de tener derecho a ella, será publicada por la UCA en función de los fondos disponibles según la asignación que se efectúe por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En caso de períodos inferiores a **60 días**, el estudiante Erasmus+ deberá devolver el importe íntegro de la ayuda económica recibida.

La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por un período máximo de cinco meses, desglosados de la siguiente forma:

- Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.
- Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Distancia	Viaje estándar. Importe	Viaje ecológico. Importe
Entre 0 y 99 Km	20 € por participante	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	17/19	

Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
Entre 8000 y 19999 Km	1.500 € por participante	

La distancia se calculará del siguiente modo: la distancia entre la ciudad de la universidad de destino y la Universidad de Cádiz.

3. Una ayuda adicional con menos oportunidades: ayuda adicional al importe base de apoyo individual de 250 EUR al mes.

3.) UCA INTERNACIONAL.

La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los costes de matrícula u otras tasas si las hubiera, los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención, por un período máximo de cinco meses, desglosados de la siguiente forma:

- Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.
- Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm
 - Entre 0 y 99 Km: 20 € por participante
 - Entre 100 y 499 Km: 180 € por participante
 - Entre 500 y 1999 Km: 275 € por participante
 - Entre 2000 y 2999 Km: 360 € por participante
 - Entre 3000 y 3999 Km: 530 € por participante
 - Entre 4000 y 7999 Km: 820 € por participante
 - Entre 8000 y 19999 Km: 1.500 € por participante

La distancia se calculará del siguiente modo: la distancia entre la ciudad de la universidad de destino y la Universidad de Cádiz.

- Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el vicerrectorado podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad.

Este programa permitirá que los estudiantes seleccionados se beneficien de una reducción significativa de los costes correspondientes a los créditos matriculados en la universidad de destino. Dicha reducción se realizará en función de lo estipulado en el correspondiente convenio específico de movilidad firmado por la Universidad de Cádiz. Estas reducciones serán aplicables a todas las universidades recogidas en la relación de plazas publicada en la página web de este programa, excepto para:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	18/19	


- Geneseo College-Universidad Estatal de Nueva York, en la que es necesario el pago de tasas administrativas (1.000 \$/semestre aproximadamente).
- University of Southern Mississippi, en la que es necesario el pago de tasas administrativas (500 \$/semestre aproximadamente).

4.) PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA (PIMA).

La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención.

Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el vicerrectorado podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad

- **Red de Ingeniería para la Cooperación al Desarrollo:**
 - Para la Universidad Tecnológica “José Antonio Echevarría”- CUJAE y la Universidad de San Carlos la cuantía de la beca es de 2950€
 - Para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la cuantía de la beca es de 3550€
 - Duración de la estancia: 5 meses
 - Objeto de la beca: realización del TFG
- **Red de Enología:** (para todos los destinos)
 - Cuantía de la beca 2050€.
 - Duración de la estancia: 3 meses
 - Objeto de la beca: realización de prácticas en bodega

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Fecha	07/12/2022 08:39:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7BU3AP35M77GVYY4HM43Y7MY	Página	19/19	